



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Dirección de Obras Públicas

2018 - 2021

Mazatlán Sinaloa, a 09 de Marzo de 2020.
Oficio No. DOP-AD-05/2020.

TM ESTRUCTURAL, S.A. DE C.V.

CONTRATISTA
PRESENTE

Por instrucciones del Q.F.B. Luis Guillermo Benitez Torres, Presidente Municipal Constitucional de Mazatlán, esta Dependencia basada en las facultades que le otorga la Ley de Gobierno Municipal en su Art. 29, Fracc. VI y VII, el Reglamento de la Administración Publica del Municipio de Mazatlán en su Art. 29 fracciones I, inciso a y e, II, V, VII, IX, X, XII, XIII y la propia Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa en su Art. 62 Fracc. I, **le comunica que se le ha asignado el Contrato de ejecución de la siguiente obra Pública:**

CONSTRUCCIÓN DE AULA COLMENA EN CEBETA COMUNIDAD DE ESCAMILLA, SINDICATURA DEL ROBLE.

Esta decisión fue tomada siguiendo los criterios de eficiencia, ahorro de recursos y tiempo de ejecución al considerar que esta modalidad de realización es la más adecuada dada las características y monto de la obra ejecutada.

Así mismo consideramos que su empresa cuenta con la experiencia, los recursos técnicos y financieros suficientes para garantizar el cabal cumplimiento de los trabajos encomendados.

Sin otro particular y poniéndonos a sus órdenes para cualquier aclaración, nos despedimos con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.I. JUAN DE DIOS GARAY VELAZQUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



2018-2021
DIRECCION DE
OBRAS PUBLICAS



C.c.p. Archivo.

Ángel Flores S/N Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext:1404

MAZATLÁN

DONDE SE ROMPEN LAS OLAS



Dirección de Obras Públicas

JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCION A LA LICITACIÓN PÚBLICA

2018 - 2021

En la ciudad de Mazatlan, Sinaloa , siendo el día 9 de Marzo de 2020, el M.I. Juan de Dios Garay Velazquez, Director de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Mazatlan dentro de sus atribuciones se permite dictaminar la excepcion a la licitacion publica de la obra: CONSTRUCCIÓN DE AULA COLMENA EN CEBETA COMUNIDAD DE ESCAMILLA, SINDICATURA DEL ROBLE, la cual se financiara con RECURSOS PROPIOS los cuales fueron autorizados mediante oficio de aprobacion No. 165/2020 con fecha 2/28/2020, emitido por la Tesoreria Municipal.

En cumplimiento al articulo 62 parrafo tres y cuatro de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, se fundan y motivan los criterios para justificar la excepcion de la Licitacion Publica, optando por el procedimiento por Adjudicación Directa.

El ejercicio de la opcion se encuentra motivado de acuerdo a lo siguiente:

Economia.- Este criterio aplica de manera favorable para el municipio, puesto que omitir el procedimiento de licitacion publica resulta de un mismo nivel de calidad en la ejecucion de los trabajos y a su vez representa un costo menor.

Teniendose en cuenta que para el procedimiento de licitacion publica se consideran costos por publicacion de convocatorias en el Periodico Oficial del Estado, ademas de costos de hora por tiempo de revision propuestas presentadas por los licitantes (considerando un promedio de 10 participantes).

Ademas que la adjudicacion se hara a la persona fisica o moral que presente la propuesta con las mejores condiciones y que optimice los recursos economicos autorizados.

Eficacia.- Las personas a quienes se invitara a participar en el procedimiento contaran con capacidad de respuesta inmediata, y que cuente con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar. Con esto se cumple con el proposito de adjudicar de forma oportuna el contrato.

Eficiencia.- Al concurrir los criterios de economia y eficacia se puede asegurar que se cumplio con el proposito de lograr un beneficio para el municipio, que es mayor al costo de realizar una licitacion publica, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

Imparcialidad.- La selección del procedimiento por Adjudicación Directa, se realizara con el objetivo de asegurar las mejores condiciones para el municipio de mazatlan, sinaloa, por lo que se efectua con imparcialidad lo cual permite llevar a cabo la contratacion por dicho procedimiento. Dicha imparcialidad se refiere a economia, eficacia y eficiencia que garantizan y satisfacen los objetivos y requerimientos para realizar la contratacion.

Honradez.- Se señala que la selección del procedimiento se realiza con honradez, pues se lleva a cabo con transparencia al acreditarse los criterios que lo justifican.

Resolucion.

Tomando en consideracion lo antes expuesto y debido que el monto de la obra se encuentra dentro de los supuestos del articulo 62 Fracc. I de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la direccion de obras publicas del H. Ayuntamiento de Mazatlan, acuerda realizar la contratacion por el procedimiento de Adjudicación Directa.

Asi lo dictamina:

M.I. JUAN DE DIOS GARAY VELAZQUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
Ángel Flores S/N Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext:1404



2018-2021
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

